República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-111141091-APN-VOCXVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: Resolución Liquidatoria EX-34.982-A S.K.F. ARGENTINA S.A.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AUTOS Y VISTOS: el expediente nº 34.982-A, caratulado "S.K.F. ARGENTINA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ recurso de apelación", y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 57 se presenta la demandada informando que a fs. 120/126 de la Actuación SIGEA 12591-136-2009, vinculada a la presente causa, se dio cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 de la sentencia dictada por este Tribunal el 31 de julio de 2018, obrante a fs. 38/40 vta.

II.- Que por medio de la PV-2022-83799606-APN-VOCXVIII#TFN se corrió traslado de lo actuado a fs. 120/126 de las act. adm. a la actora, quien no formula ninguna objeción al respecto.

III.- Que conforme surge de la planilla de clasificación, aforo y liquidación de tributos obrante a fs. 121 de las actuaciones administrativas, el saldo de residuos involucrado en autos clasifica en la PA SIM 7204.49.00.000M.

Que cabe advertir que dicho saldo de mercadería resultante del proceso productivo llevado a cabo por la actora, coincide en cantidad y clasificación arancelaria con la mercadería documentada por S.K.F. ARGENTINA S.A. en la destinación 09 033 IC82 000616 U.

Que una vez notificada de la liquidación de multa e intereses resarcitorios de la obligación tributaria, la importadora procedió a la cancelación de las mismas, conforme surge de los comprobantes de pago de las liquidaciones manuales nros. 22 033 LMAN 007858 L y 22 033 LMAN 007680 E, obrantes a fs. 125 y 126 de las act. adm.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1.- Aprobar la liquidación practicada por la Dirección General de Aduanas a fs. 121 de la Act. SIGEA 12591-136-2009, declarando que el importe de la multa asciende a UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.729,41) y que la deuda tributaria asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 261,45),

con más la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.928,93) en concepto de intereses devengados desde el 25/9/07 al 31/5/22; debiéndose imputar los pagos efectuados el 2/10/2009 y el 31/5/2022 por S.K.F. ARGENTINA S.A., acreditados en el cuerpo del D.I. n° 09 033 IC82 000616 U y mediante los comprobantes de pago de las liquidaciones manuales nros. 22 033 LMAN 007858 L y 22 033 LMAN 007680 E, obrantes a fs. 125 y 126 de las act. adm.

2.- Con relación a la multa, corresponde imponer las costas en un 93% a cargo de la demandada y un 7% a cargo de la actora.

3.- Con relación a la obligación tributaria corresponde imponer las costas en un 97% a cargo de la demandada y un 3% a cargo de la actora.

Regístrese y notifíquese. Firme que quede la presente, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, devuélvanse las actuaciones administrativas y, oportunamente, archívese.

Suscriben la presente los Dres. Cora M. Musso (vocal subrogante de la Vocalía de la XVIII Nom.), Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.13 13:15:12 -03:00

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.17 15:57:55 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.18 16:38:03 -03:00

Cora Marcela Musso
Vocal Subrogante
Vocalía XVIII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.18 16:38:04 -03:00